

**RESOLUCIÓN No.**

(            )

Página 1 de 3

*"Por medio de la cual Colombia se auto declara país libre de Coronavirus Respiratorio Porcino"*

---

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, los artículos 2.13.1.1.2, numeral 5 del artículo 2.13.1.4.2 y 2.13.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015, Decreto 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es el responsable de coordinar las acciones relacionadas con los programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para lo cual puede establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los animales y de sus productos.

Que la infección por el virus de Coronavirus Respiratorio Porcino se encuentra dentro del listado de enfermedades de declaración obligatoria en el país, de acuerdo con la Resolución 3714 del 2015 y todos los signos clínicos compatibles con su presencia son objeto de la atención e investigación pertinente.

Que el ICA posee un sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica, detección precoz y alerta temprana, lo cual ha permitido estructurar consistentes mecanismos en el ámbito de la sanidad porcícola que han permitido descartar la presencia de la enfermedad en el territorio nacional.

Que, en el país se han realizado muestreos serológicos anuales, para la detección del virus de Coronavirus Respiratorio Porcino desde el año 2015 al 2020.

Que, en los muestreos serológicos realizados desde el año 2015 al 2020 se obtuvieron resultados negativos a la técnica de Elisa Anticuerpo, demostrando la ausencia en el país de la actividad del virus de Coronavirus Respiratorio Porcino.

Que, como parte de las actividades de control, el ICA ha venido desarrollando los respectivos análisis de riesgos y las inspecciones de porcinos procedentes de países con riesgo de introducción a través de puertos, aeropuertos y pasos

**RESOLUCIÓN No.**

(            )

Página 2 de 3

*"Por medio de la cual Colombia se auto declara país libre de Coronavirus Respiratorio Porcino"*

---

fronterizos de mercancías que puedan ocasionar presencia de la enfermedad en el país.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- OBJETO.** Auto declarar a Colombia como país libre de Coronavirus Respiratorio Porcino.

**ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES.** Las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales y/o comercialicen los mismos, los Médicos Veterinarios y los laboratorios que tengan conocimiento de un predio con animales que presenten signos compatibles con la infección por Coronavirus Respiratorio Porcino, están en la obligación de notificarlo de manera inmediata vía telefónica, correo electrónico, por escrito o directamente en la Oficina Local del ICA más cercana.

**ARTÍCULO 3.- PROHIBICIONES.** Aquellas personas naturales o jurídicas propietarias, poseedoras o tenedoras de porcinos que desarrollen la porcicultura, movilicen, comercialicen y/o distribuyan porcinos, no podrán ingresar porcinos al país, salvo el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios que establezca el ICA, con relación al Coronavirus Respiratorio Porcino.

**ARTÍCULO 4.- DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.** El ICA realizará el estudio epidemiológico correspondiente a la población porcina existente en país, con el fin de corroborar la ausencia de actividad del virus de Coronavirus Respiratorio Porcino.

**ARTÍCULO 5.- CONTROL OFICIAL.** Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de inspectores de policía sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

Los titulares, poseedores y/o administradores están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA a sus predios para el cumplimiento de sus funciones.

**RESOLUCIÓN No.**

(            )

Página 3 de 3

*"Por medio de la cual Colombia se auto declara país libre de Coronavirus Respiratorio Porcino"*

---

**ARTÍCULO 6.- SANCIONES.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**DEYANIRA BARRERO LEÓN**  
Gerente General